Y Juyntamente se que dengan al Alcalde de la Ciudad zamora
que fue el Doctor Rodrigo Prague experimentando la
Con los vecinos se tome la resolucion que mas conuenga para el sitio
y se permite el que mas fuere al proposito y tiene mas
Como es justo y Ho de ser y procura por todos
~~esto Razon se~~.

en esta ayuntamiento se leyo Peticion de alonso de Cincuenta
maior domo. en que pide se le bean dos mill Reales. que por se
du las. de los señores fulgencio Solana y Fran alonso de Rojas.
se Remitieron a madrid. al S don pedro garo de cascales Re
ordor desta ciudad. La qual acuerda que se libren este To los
Señores. don Ruben benque. que dize no se hallo. en Librallos
y el S don diego Pallares dixo que aunque es verdad. que quan
do se sera Voz al S don Pedro garo. Para que asi tisse
en corte de su mag. a su negocios consulado Por las causas
que se refiere el acuerdo que sobre esto ubo. = y se muestran otras
que se citan mas Justificacion y son. a su entendido
que el S don Pedro garo. fue a sus negocios y que bue be
asistir a ello. y a los. de su madre y hermana Por lo qual
sera Justo que buelba a esta ciudad. Los dos mil Reales que tiene
Recividos. Para lo qual suplica al señor alcalde mayor y si
se ocasiono hablando con Lauenio que de se Requiere es mas
ce mande. Restituir a esta ciudad y mientras que los dichos
dos mill Reales y que no asista el S don Pedro a los. dichos
negocios Por quen Ta. de esta ciud. ad. y de lo contrario si
Proueere. y mandare de el luego a pele. y lo Pide Por testi
monio =
el señor Juez de Sin cuenta. dijo que es Justo su Parecer de q.
el S don Pedro garo de cascales Regidor de esta ciudad asista
en madrid. por se de sumos como esta ciudad. Fue
ne acordado Para los negocios que se le encomendaren
do y encargado que el uno dellos es el marquesado y consi
derable. que a esta ciudad. se le a Ho. do s fre ces
y ueer el negocio de Pueblos. se ~~[illegible]~~ que es de Tan
ta consideracion. Para al S Alcalde Mayor de esta ciu
dad. = y el mundo. La con Pra de Lanzarote al que vasal
mayor que es esta ciudad. Se le mi tido y acordado en
acuerdo Pleno sin contradicion y otros muchos ne
gocios muy consi derables. y se le an encomendado aten
gos. su calidad. y abilidad. suficiencia y capacidad.